



RESOLUCIÓN No. 579 de 2021
(19 de agosto)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Gastos de Personal y Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 579 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en las cuentas de Gastos de Personal y Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo del 2021, 408 del 25 de junio del 2021 y 474 del 12 de julio de 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021 y 408 del 25 de junio del 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional a través de correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2021, solicita la asignación de recursos con el fin de llevar a cabo el proceso de contratación del curso virtual asincrónico en contratación pública con énfasis en estudio de mercado y estudio del sector para procesos de contratación, que incluya recomendaciones así como buenas prácticas y dada la situación en la que se encuentra el país por la pandemia del COVID 19 y por tratarse de un curso virtual asincrónico, se debe garantizar el acceso al curso desde cualquier lugar del país a través de una plataforma tecnológica.



Resolución 579 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en las cuentas de Gastos de Personal y Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Que la Subdirección de talento Humano mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, solicita se efectuó un traslado en los rubros de gastos de personal para atender el pago de la nómina considerando que con ocasión a la aplicación del Decreto 272 del 11 de marzo de 2021 que incrementó a el pago de la prima especial que trata el artículo 14 de la ley 4 de 1992, se redujo la apropiación para el rubro de bonificación por compensación y se requiere su provisión para continuar con el pago de las nóminas.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se deben realizar los traslados entre rubros desagregados con el fin de atender las necesidades actuales de la Subdirección de Fortalecimiento de la JEP.

Que los traslados de apropiación entre los rubros desagregados no representan impacto alguno en las cuentas de Gastos de Personal y Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento y estos se constituyen como traslados internos para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requieren efectuar traslados en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” a nivel de rubros desagregados en las cuentas A-01-01 “Planta de Personal Permanente” \$ 2.200.000.000 y A-02-02 “Adquisiciones Diferentes de Activos” por valor de \$17.850.000.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor \$ 2.217.850.000 para la vigencia fiscal 2021, así:



Resolución 579 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en las cuentas de Gastos de Personal y Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	Rec	DESCRIPCION	Contracrédito	Crédito
A							Funcionamiento	\$ 2.217.850.000	\$ 2.217.850.000
A	01						Gastos de Personal	\$ 2.200.000.000	\$ 2.200.000.000
A	01	01					Planta de Personal Permanente	\$ 2.200.000.000	\$ 2.200.000.000
A	01	01	03				Remuneraciones no Constitutivas de factor salarial	\$ 2.200.000.000	\$ 2.200.000.000
A	01	01	03	059		10	Bonificación Judicial	\$ 2.200.000.000	
A	01	01	03	081		10	Bonificación por Compensación		\$ 2.200.000.000
A	02						Adquisición de bienes y servicios	\$ 17.850.000	\$ 17.850.000
A	02	02					Adquisiciones diferentes de activos	\$ 17.850.000	\$ 17.850.000
A	02	02	02				Adquisición de servicios	\$ 17.850.000	\$ 17.850.000
A	02	02	02	009			Servicios para la comunidad sociales y personales	\$ 17.850.000	\$ 17.850.000
A	02	02	02	009	002	10	Servicios de Educación		\$ 17.850.000
A	02	02	02	010		10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 17.850.000	

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Alba Lucero Ramírez García
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, Luz Amanda Granados Urrea, Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres 

